CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001- 061 - 2021**	**Fecha de contrato** 12 ABR 2021
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S.	
NIT	900.157.340-9	
Representante Legal	JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA	
Cédula de Ciudadanía No.	1.030.530.423 DE BOGOTÁ	
Dirección	CRA 9 No. 15-83 OFIC. 406 – BOGOTÁ	
Teléfono	2836999	
Email	comercial@alianzaestrategicasas.com	
Valor	$ 6.000.000.00 M/CTE incluido IVA	
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE ENTREGA: LUNES A VIERNES ENTRE LAS 7:30 HORAS Y LAS 12 HORAS Y ENTRE LAS 14 HORAS Y LAS 16 HORAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SE REALIZARÁ EN UNA ÚNICA ENTREGA, POR MEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD. LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS SE COORDINARÁN ENTRE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA CON UNA ANTELACIÓN DE 2 DÍAS HÁBILES, EN LAS DIRECCIONES RELACIONADAS EN EL APARTADO LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN UNA ÚNICA ENTREGA EN CADA UNO DE LOS LUGARES SEÑALADOS.	

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en

adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.423 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S.,** con Nit No. 900.157.340-9, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13121 del 29 de enero de 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES), por valor de $60.000.000.00, REC 20, CSF, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021110130015813-ALSG-ALDAT-GTH-SST-213 del 28 de enero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".*

5. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 176 del 26 de febrero de 2021, dio apertura a la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 002-037-2021.

6. Que el día 12 de marzo de 2021, presentaron oferta los siguientes oferentes: MAINCO HEALTH CARE S.A.S., SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, CAPROSUM S.A.S., TEMPOEFECTIVA S.A.S., ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING, COMERCIALIZADORA SERLE.COM, FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S., COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S., C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA S.A.S. Y MACRORIGAMI S.A.S.

7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 288 del 29 de marzo de 2021 adjudicó parcialmente el proceso SA SI No. 002-037-2021 a la firma **ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S, lo correspondiente al lote 3.**

8. Que el Contratista hará entrega del objeto contractual en los lugares que se relacionan a continuación, a los cuales se deberá hacer una única entrega de los elementos, de conformidad con la distribución relacionada en las especificaciones técnicas del presente contrato (Anexo No. 1):

DIRECCIONES LUGARES DE ENTREGA			
ITEM	REGIONAL	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 - 08 Barrio Chicco II	Teléfono 6 51 04 20 EXT 1122
2	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	Autopista Medellín km 2.5 Vía Parcelas Parque Industrial Portos Sabana 80. Bodega 3, 4 y 37	Teléfono 6 51 04 20 EXT 1278
3	REGIONAL AMAZONIA	Calle 14 Sur No11- 295 BARRIO EL PROGRESO VIA BRUSELAS	FLORENCIA. CAQUETA
4	REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO	Carrera 50 No. 79 sur 101, bodegas stock sur bodega interior 188 la Estrella Antioquia	Teléfonos: 054-5136055 /054-5134838
5	REGIONAL CARIBE	Entrada Boca grande Base Naval - Cartagena	
6	REGIONAL CENTRO	Autopista Medellín kilómetro 2.5 Cota, Cundinamarca Parque Industrial Portos Sabana 80	Teléfonos: 8776600
7	REGIONAL LLANOS ORIENTALES	CRA 48 CON CALLE 1ª ANILLO VIAL -VILLAVICENCIO	
8	REGIONAL NORTE	Calle 30 Vía a Malambo Batallón Vergara y Velasco Barranquilla	Teléfonos: 055-3761733055-3762718
9	REGIONAL NORORIENTE	Calle 31 No. 33-A-80 Barrio Galán Quinta Brigada - Bucaramanga	Teléfonos: 057-6451119-057-6452489
10	REGIONAL PACÍFICO	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez - Cali	Teléfonos: 092-3240119/092-3240120
11	REGIONAL SUROCCIDENTE	Carrera 92 A No. 2C-35 Barrio Meléndez - Cali	Teléfonos: 052-3335252/052-3328659
12	REGIONAL SUR	Carrera 1 Calle 1 Frente Base Naval – Puerto Leguizamo	Teléfonos:098-5634256/098-5624079
13	REGIONAL TOLIMA GRANDE	Base Militar Tolemaida – Melga	Teléfonos: 091-8383318

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**, de conformidad a la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, así:

CUADRO DE PRECIOS

LOTE	ELEMENTO	DESCRIPCCION Y PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO A
3	TOALLAS DE MANOS EN Z	Toalla Manos en Z (Paquete 150 unidades)	PAQUETE	$4.277	19% $813	$5.090	$6.000.000

Las cantidades proyectadas para ser distribuidas a nivel nacional cambiaran según el precio final unitario adjudicado para cada uno de los lotes, con el fin de agotar el presupuesto asignado a cada uno de estos.

El supervisor del contrato informara al contratista las cantidades finales para ser distribuidas a nivel nacional manteniendo la distribución porcentual en cada lugar de entrega de acuerdo con la proyección mencionada.

NOTA: Los Precios Unitarios ofertados para cada lote incluyen TODOS los gastos inherentes a la ejecución de este (suministro, transporte, instalación, mano de obra etc., y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato. de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará **una vez se reciban los productos a entera satisfacción**, durante el plazo de ejecución mediante un (01) **PAGO TOTAL** sujeto a disposición PAC dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

4.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio y la entrega a cada una de las regionales de las cantidades estipuladas contractualmente.

4.2. Presentar la respectiva factura electrónica, De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen,

modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma, de igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional de SECOP II , una vez se realice la aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

4.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

4.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

4.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S
- Número de Nit : 900.157.340-9
- Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 006069997424
- Clase de cuenta : CORRIENTE

4.6. Informe de Supervisión (Informe detallado de la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad). donde se detalle los bienes entregados por el Contratista y las condiciones en las que se dio esa entrega.

4.7. Acta de ingreso de los bienes al almacén.

NOTA 1: La factura se debe presentar **<u>sin centavos.</u>**

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que

sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

5.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

5.3. Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

5.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de contaminación ambiental	Posible riesgo biológico en el desarrollo productivo	2	4	6	Alto	Contratista	Pruebas y Funcionamiento	2	2	4	bajo	si	supervisor es	Ejecución del contrato	Ejecución del Contrato	Informe de supervisión	Durante toda la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio Perdida de bienes de la entidad. Poner en riesgo la seguridad del personal de la Entidad	1	1	3	Bajo	Contratista	Inspección es permanente	1	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde etapa plan acción	Terminación del contrato	Inspección permanente	Mensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportar el valor de la prestación del servicio	Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución.	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciones, vandalismos y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeación	Terminación del contrato	A partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Sociales	Daños a Terceros	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	1	1	3	Bajo	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	1	1	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Ejecución del Contrato	Informe de supervisión	Durante cada actividad Programada

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "*condiciones*"- garantías del contrato electrónico.

6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.00) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y dos (2) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 DEL CONTRATISTA

8.1.1. Entregar los bienes completamente nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo y con fecha de vencimiento no menor a 2 años.

8.1.2. Entregar bienes de óptimos estándares de calidad, reconocidos en el mercado, y con el respectivo registro certificado o autorización INVIMA cuando le aplique.

8.1.3. Suministrar y distribuir los elementos solicitados, en UNA sola entrega para cada uno de los lugares de entrega requeridos por la entidad, y en las cantidades requeridas por la misma, debidamente embalados y sin deterioro alguno. Del mismo modo, se compromete a reemplazar los insumos y elementos que tengan defecto de fábrica o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

8.1.4. Cambiar a sus expensas, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la ALFM, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuando a través del supervisor o la persona delegada por éste se consideren defectuosos. en un término no mayor a ocho (8) días calendario, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor en el lugar en el que la Entidad que le indique. Estarán

a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

8.1.5. De ser necesario cambiar alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, éstos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya suministrados.

8.1.6. Hacer entrega de los bienes en el lugar y hora pactados con anterioridad por el supervisor del contrato.

8.1.7. La entrega de los bienes en los lugares pactados incluye todos los costos, gastos, impuestos y fletes a que haya lugar.

8.1.8. Otorgar una garantía técnica para amparar contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción

8.1.9. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

8.1.10. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

8.1.11. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8.1.12. Dar cumplimiento estricto al decreto número 1443 del 31 de julio 2014 y al Decreto Número 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

8.1.13. Propender por la protección y seguridad de sus empleados, que son el activo principal para el cumplimiento de su labor también, a dar cumplimiento al marco normativo legal vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo bajo su cargo, así como en materia de bioseguridad frente a la situación sanitaria actual; lo anterior mediante la identificación de los peligros y amenazas, la evaluación, valoración y control de los riesgos inherentes a la actividad laboral, desarrollando prioritariamente actividades de promoción, prevención y protección de la salud, así como el aseguramiento de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión y aliados, dirigidos a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante un proceso de mejora continua, generando un ambiente de trabajo seguro y digno para todos.

8.1.14. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas,

Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

8.1.15. Asumir todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal a cada uno de los lugares de ejecución informados por la ALFM.

8.1.16. De ser necesario, el contratista podrá asignar recursos adicionales de personal, sin costo adicional para la ALFM.

8.1.17. Realizar la entrega de las hojas de seguridad o fichas técnicas del alcohol, jabón líquido para manos, los tapabocas tres pliegues.

8.1.18. Debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en la comunicación de aceptación de oferta.

8.1.19. Suministrar al personal que hará parte de la entrega a los lugares de entrega informados por la ALFM, todos los elementos de protección personal, en atención al COVID 19.

8.1.20. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

8.1.21. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

8.1.22. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

8.1.23. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

8.1.24. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-prove[illegible]

8.1.25. EL contratista no puede realizar cesiones económicas (ENDOSO) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

8.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo

8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de tres funcionarios del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 *"Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación,

modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Proceso de selección de Selección abreviada subasta inversa No. 002-037 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13121 del 29 de enero de 2021.
28.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 25 de febrero de 2021.
28.4. Observaciones y respuestas No. 002 del 9 de febrero de 2021.
28.5. Adenda No. 01 del 24 de marzo de 2021
28.6. Adenda No. 02 del 24 de marzo de 2021.
28.7. Oferta presentada por el Contratista
28.8. Registro presupuestal
28.9. Garantía de cumplimiento.
28.10. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
30.2. Registro presupuestal.
30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA,** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA
Representante Legal
ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bernieo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yanetth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA
Representante Legal
ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Sanabria Rama
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yanetti Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# LOTE	ELEMENTO	DESCRIPCCION Y PRESENTACIÓN	IMAGEN DE REFERENCIA
3	TOALLAS DE MANOS EN Z	Toalla Manos en Z Paquete por 150 unidades	

Así mismo, las cantidades que se informen al CONTRATISTA para cada lote, deberán ser distribuidas a nivel nacional en las regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Sin embargo, con el fin de dar claridad al Contratista, frente a la proporción a usar de los recursos de cada lote en cada uno de los sitios de entrega, a continuación, se discriminan las cantidades proyectadas:

REGIONAL	TOALLAS DE MANOS EN Z
AMAZONIA	58
	6%
ANTIOQUIA	86
	9%
CARIBE	33
	3%
CENTRO	93
	9%
LLANOS	83
	8%
NORTE	81
	8%
NOR ORIENTE	70
	7%
PACIFICO	33
	3%

SUR	16
SUR OCCIDENTE	75
TOLIMA	102
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	15
OFICINA PRINCIPAL	235
TOTAL	**980** 100%

Las cantidades proyectadas para ser distribuidas a nivel nacional cambiaran según el precio final unitario adjudicado para cada uno de los lotes, con el fin de agotar el presupuesto asignado a cada uno de estos.

El supervisor del contrato informara al contratista las cantidades finales para ser distribuidas a nivel nacional manteniendo la distribución porcentual en cada lugar de entrega de acuerdo con la proyección mencionada.

NOTA: Los Precios Unitarios ofertados para cada lote incluyen TODOS los gastos inherentes a la ejecución de este (suministro, transporte, instalación, mano de obra etc., y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos para la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

El Contratista presentó la ficha técnica y la garantía técnica para cada uno de los lotes a los que se presente. Para los lotes 1,2,4, la certificación o autorización de Registro Sanitario INVIMA mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar estos elementos cumpliendo la normativa legal vigente.

La ficha técnica deberá declarar, bajo la responsabilidad del proponente, que cumple con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Así mismo la garantía técnica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que ampare la calidad de los bienes por (12) meses adicionales al plazo de ejecución.

Así mismo, las cantidades que se informen al CONTRATISTA, el lote deberá ser distribuido a nivel nacional en las regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA
Representante Legal
ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

EL CONTRATISTA,

JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA
Representante Legal
ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación